

**Asamblea General**

Distr. general
20 de agosto de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 130 del programa provisional*
Administración de justicia en las Naciones Unidas

**Administración de justicia en la Secretaría: resultados
de la labor de la Junta Mixta de Apelación durante
2001 y 2002**

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se presenta atendiendo a la solicitud de la Asamblea General, que, en el párrafo 5 de la sección XI de su resolución 55/258, pidió al Secretario General que la informara anualmente de los resultados de la labor de la Junta Mixta de Apelación. En respuesta a esa solicitud, el informe del Secretario General sobre la administración de justicia en la Secretaría (A/56/800 de 13 de febrero de 2002) incluyó información sobre los resultados de la labor de la Junta para 2000-2001. En el presente informe figura información respecto de la labor de todas las juntas mixtas de apelación en el año 2002 y se comparan los datos de 2002 con los de 2001.

* A/58/150.



Introducción

1. En el párrafo 5 de la sección XI de su resolución 55/258, de 14 de junio de 2001, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentase un informe anual sobre los resultados de la labor de las juntas mixtas de apelación. En respuesta a esa solicitud, el informe del Secretario General sobre la administración de justicia en la Secretaría (A/56/800 de 13 de febrero de 2002) incluyó información sobre la labor de todas las juntas mixtas de apelación durante el período 2000-2001. El presente informe incluye información y cifras sobre la labor de las juntas mixtas de apelación durante el año 2002.

Resultados de la labor de la Junta Mixta de Apelación

2. En el cuadro 1 y los gráficos adjuntos se da información numérica y gráfica sobre la labor de las juntas mixtas de apelación de Nueva York, Ginebra, Viena y Nairobi durante los años 2001 y 2002 indicando el número de apelaciones y de casos de suspensión de la aplicación de decisiones presentados y resueltos¹ durante esos años.

3. Como se puede comprobar en el cuadro 1 y sus gráficos, en 2002 se produjo un aumento importante del número de apelaciones presentadas a todas las juntas, la mayor parte de las cuales correspondieron a la junta de Nueva York, que recibió 23 apelaciones más que el año anterior, es decir, un aumento del 29%. Las cifras correspondientes a las demás juntas son las siguientes: Ginebra recibió 10 apelaciones más en 2002 que el año anterior, un incremento del 53%; igualmente, Viena recibió 10 apelaciones más en 2002, un incremento del 200%, y Nairobi recibió una apelación más, un incremento del 8%.

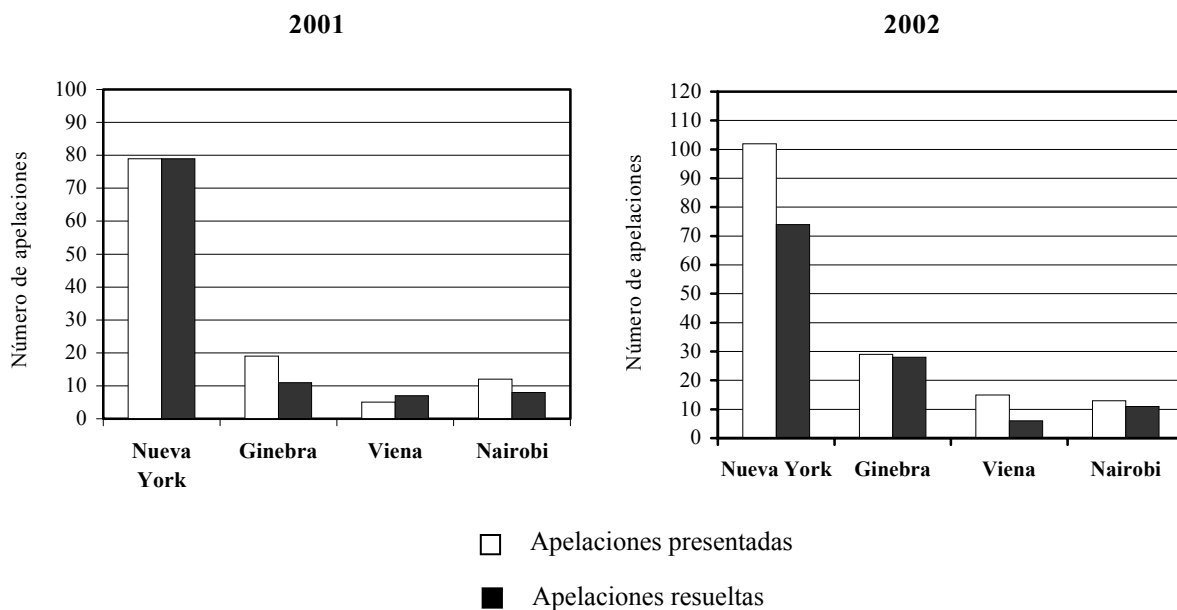
4. Otra diferencia entre los dos períodos es la relativa al número de causas resueltas por las juntas mixtas de apelación: mientras que el número de causas resueltas por la junta de Nueva York fue ligeramente inferior a la de 2001, una reducción del 6%, la de Ginebra resolvió 28 causas en 2002, lo que da un aumento del 155%. La junta de Viena resolvió una causa menos en 2002 que en 2001, por lo que se registró una pequeña reducción del 14%, mientras que las cifras de Nairobi indican un aumento del 38%.

5. En lo que respecta al número de apelaciones pendientes de resolución durante el período objeto de examen, en las juntas de Viena y Nairobi no había ninguna, y en Ginebra había bastante pocas. No obstante, el número de causas pendientes seguía siendo un problema en la Junta Mixta de Apelación de Nueva York, que a fines de 2002 tenía en su lista unas 150 apelaciones pendientes. Ahora bien, no todas estas causas estaban listas para ser examinadas por la Junta Mixta de Apelación; de hecho, el número de causas en que había finalizado el intercambio de alegatos entre las partes era inferior a 50 a finales de 2002.

6. Las secretarías de las juntas mixtas de apelación también se ocupan de casos disciplinarios, que se consideran siempre con carácter prioritario. En 2001, el Comité Mixto de Disciplina de Nueva York tramitó ocho casos disciplinarios, mientras que los de Viena y Nairobi tramitaron un caso cada uno. En 2002, el Comité Mixto de Disciplina de Nueva York tramitó también ocho casos disciplinarios y el de Ginebra se ocupó de tres.

Cuadro 1
Número de apelaciones y casos de suspensión de la aplicación
de decisiones presentados y resueltos por todas las juntas mixtas
de apelación en 2001 y 2002

<i>Juntas mixtas de apelación permanentes</i>	<i>2001</i>	<i>2002</i>	<i>Variación (porcentaje)</i>
Nueva York: apelaciones presentadas	79	102	+29
Nueva York: apelaciones resueltas	79	74	-6
Ginebra: apelaciones presentadas	19	29	+53
Ginebra: apelaciones resueltas	11	28	+155
Viena: apelaciones presentadas	5	15	+200
Viena: apelaciones resueltas	7	6	-14
Nairobi: apelaciones presentadas	12	13	+8
Nairobi: apelaciones resueltas	8	11	+38



7. En el cuadro 2 y sus gráficos adjuntos se da información numérica y gráfica respecto de las decisiones del Secretario General sobre los informes de las juntas mixtas de apelación correspondientes a los años 2001 y 2002.

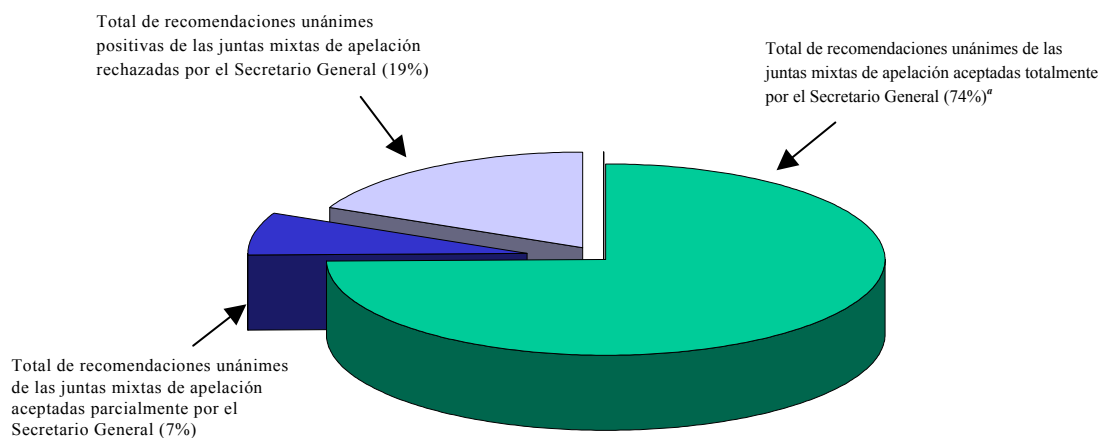
Cuadro 2

Desglose de las decisiones del Secretario General sobre las recomendaciones unánimes de las juntas mixtas de apelación relativas a apelaciones y solicitudes de suspensión de la aplicación de decisiones en 2001 y 2002

2001

<i>Informes de las juntas mixtas de apelación de</i>	<i>Total de decisiones sobre informes de las juntas mixtas de apelación</i>	<i>Total de recomendaciones unánimes de las juntas mixtas de apelación</i>	<i>Total de recomendaciones unánimes de las juntas mixtas de apelación aceptadas totalmente por el Secretario General</i>	<i>Total de recomendaciones unánimes de las juntas mixtas de apelación aceptadas parcialmente por el Secretario General</i>	<i>Total de recomendaciones unánimes positivas de las juntas mixtas de apelación rechazadas por el Secretario General</i>	<i>Total de recomendaciones unánimes negativas de las juntas mixtas de apelación</i>
Nueva York	61	59	41 (70%)	3 (5%)	15 (25%)	23 (39%)
Ginebra	16	16	13 (81%)	3 (19%)	0	11 (69%)
Viena	5	5	5 (100%)	0	0	4 (80%)
Nairobi	5	5	4 (80%)	0	1 (20%)	3 (60%)
Total	87	85	63 (74%)	6 (7%)	16 (19%)	41 (48%)

81% (aceptadas total y parcialmente)

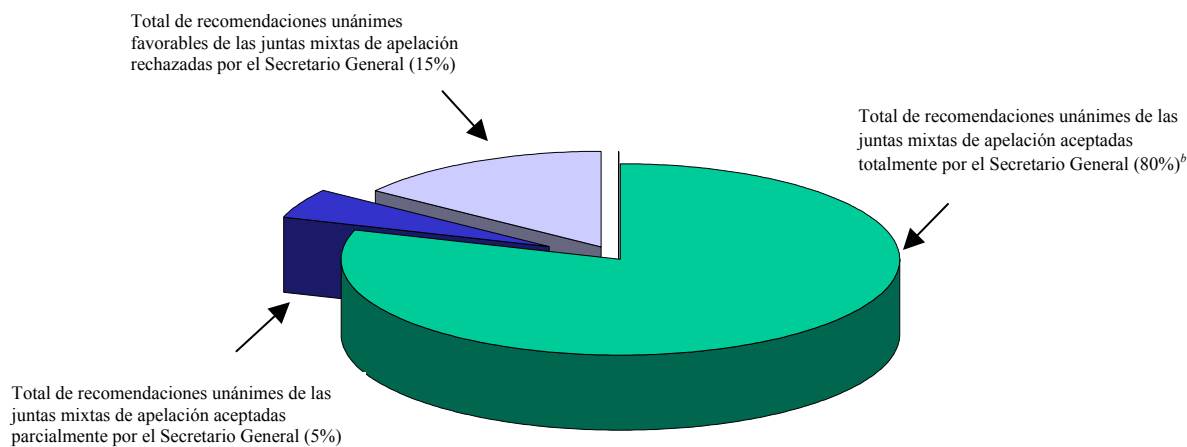


^a Incluido el total de recomendaciones unánimes negativas de las juntas mixtas de apelación (48%).

2002

<i>Informes de las juntas mixtas de apelación de</i>	<i>Total de decisiones sobre informes de las juntas mixtas de apelación</i>	<i>Total de recomendaciones unánimes de las juntas mixtas de apelación</i>	<i>Total de recomendaciones unánimes de las juntas mixtas de apelación aceptadas totalmente por el Secretario General</i>	<i>Total de recomendaciones unánimes de las juntas mixtas de apelación aceptadas parcialmente por el Secretario General</i>	<i>Total de recomendaciones unánimes positivas de las juntas mixtas de apelación rechazadas por el Secretario General</i>	<i>Total de recomendaciones unánimes negativas de las juntas mixtas de apelación</i>
Nueva York	60	56	42 (75%)	3 (5%)	11 (20%)	30 (54%)
Ginebra	14	14	13 (93%)	1 (7%)	0	10 (72%)
Viena	3	3	3 (100%)	0	0	3 (100%)
Nairobi	8	7	6 (86%)	0	1 (14%)	5 (72%)
Total	85	80	64 (80%)	4 (5%)	12 (15%)	48 (60%)

85% (aceptadas total y parcialmente)



^b Includo el total de recomendaciones unánimes negativas de las juntas mixtas de apelación (60%).

8. Como puede verse en el cuadro 2 y sus gráficos adjuntos en lo que se refiere a los años 2001 y 2002, el porcentaje de casos en que el Secretario General aceptó total o parcialmente las recomendaciones unánimes de las juntas mixtas de apelación es bastante elevado (81% en 2001 y 85% en 2002). En cuanto al porcentaje de los casos en que el Secretario General rechazó las recomendaciones unánimes de las juntas mixtas de apelación favorables a los apelantes, es relativamente bajo en ambos períodos y hay una notable disminución en 2002 (15% en 2002 frente a 19% en 2001).

9. Esto concuerda con la política declarada del Secretario General, según la cual normalmente acepta las recomendaciones unánimes, a menos que exista una razón jurídica o de política de peso para no hacerlo. En todos esos casos, en las decisiones del Secretario General se dan las razones a que obedece el rechazo, que en la mayoría de los casos se debe a la aplicación incorrecta de la legislación o de las políticas por parte de las juntas mixtas de apelación o a una insuficiente determinación de los hechos que no viene respaldada por las pruebas disponibles. El Secretario General confía en que, al aumentar la capacitación de los miembros de las juntas mixtas de apelación y los comités mixtos de disciplina en la legislación y las políticas aplicables de la Organización y disponerse de información en la Web sobre la jurisprudencia reciente del Tribunal Administrativo (que abarca la jurisprudencia relativa a los fallos dictados a partir de 1980), las recomendaciones unánimes se apoyarán de manera más fidedigna en las pruebas disponibles y serán conformes a la legislación aplicable y, por lo tanto, aumentará el porcentaje de recomendaciones aceptables. No obstante, el Secretario General seguiría teniendo la facultad discrecional de rechazar las recomendaciones unánimes de las juntas mixtas de apelación, si considera que redundaría en interés de la Organización.

Notas

- ¹ El término “resuelto” hace referencia a apelaciones respecto de las cuales la Junta Mixta de Apelación ha dado por concluida su participación. Las cifras pueden incluir apelaciones que, aunque se hubieran presentado el año anterior, se resolvieron en años posteriores debido a la acumulación de trabajo atrasado. Debido a esto, a veces, el número de apelaciones resueltas es superior al número de apelaciones presentadas.